



# 19 BIENAL DE FOTOGRAFÍA 2021

## Código de Ética y Procedimientos de la Bienal de Fotografía

### PRESENTACIÓN.

Para el Centro de la Imagen es esencial mantener la integridad e imparcialidad en la toma de decisiones respecto a los procesos de la Bienal de Fotografía, y que éstos se desarrollen libres de conflictos de interés que obstaculicen el funcionamiento y transparencia de la institución.

El presente Código de Ética y Procedimientos es el instrumento que establece las reglas de operación que rigen el certamen de la Bienal de Fotografía para la selección de artistas y el otorgamiento de los Premios de Adquisición y los Premios de Producción.

### I. Sobre el jurado.

1. El Jurado de la Bienal estará integrado por cinco personas, especialistas en el campo de la fotografía y la imagen.
2. La función del Jurado es seleccionar a las y los artistas que participarán en la muestra de la Bienal de Fotografía, y determinar las obras ganadoras de los Premios de Adquisición y aquellas acreedoras al Premio de Producción. Su función y participación concluye cuando se firma el Acta de Jurado.
3. El Jurado no participará en las decisiones museográficas ni curatoriales de la muestra de la Bienal de Fotografía.

### II. Principios generales para la conducta del Jurado jurado

4. El Centro de la Imagen proporcionará a cada integrante del Jurado un ejemplar del Código de Ética y Procedimientos de la Bienal de Fotografía que regirá sus funciones. Cada integrante tendrá la responsabilidad de conocer íntegramente su contenido.
5. Las y los integrantes del Jurado no podrán revelar información relacionada con las postulaciones evaluadas, los resultados del proceso de selección, las discusiones internas ni los nombres de las personas concursantes seleccionadas.
6. Las y los integrantes del Jurado no podrán aprovechar su posición para asegurar privilegios para su persona o para otras.
7. Las y los integrantes del Jurado no podrán basar sus decisiones y evaluaciones a partir de los parentescos, el rango o la posición social de la persona postulante.

**8.** Deberán respetar las postulaciones tal cual fueron presentadas en la convocatoria de la Bienal de Fotografía y no podrán hacer modificación alguna sobre las piezas seleccionadas.

### **III. De los vínculos entre integrantes del Jurado y postulantes**

**9.** Las y los integrantes del Jurado deberán indicar si mantienen algún tipo de vínculo con las personas postulantes. Para ello, junto con el Código de Ética y Procedimientos de la Bienal de Fotografía, recibirán una relación de las personas inscritas al certamen y un formato de Declaración de Vínculo que deberán llenar y firmar.

**10.** Las y los integrantes del Jurado deberán abstenerse de evaluar a las personas postulantes con quienes mantengan alguno de los siguientes vínculos:

- a. de parentesco hasta en cuarto grado.
- b. de cónyuge, o cualquier tipo de relación de pareja, aun cuando no esté sustentado como matrimonio.
- c. de inversionista, socio o promotor en cualquier tipo de negocio o empresa.
- d. académico, en el presente o durante el año inmediato anterior al proceso de selección.

**11.** En caso de tener un vínculo con una persona postulante, de los supuestos mencionados en el numeral anterior, la o el integrante del Jurado:

- a. no participará en ningún aspecto del proceso de toma de decisiones sobre cualquier tipo de asunto relacionado de forma directa o indirecta con la persona postulante.
- b. no podrá estar presente en el proceso de discusión y votación que atañe a la solicitud en cuestión.

**12.** Si alguna o algún integrante del Jurado no declara que tiene un vínculo con alguna de las personas postulantes, de los supuestos mencionados en el numeral 10, y esta situación es detectada, el Centro de la Imagen dará de baja de manera inmediata la postulación, ya que no podrá ser revisada por ninguna o ningún integrante del Jurado.

**13.** Las y los integrantes del Jurado no podrán influenciar de ninguna forma en los votos u opiniones del resto de las y los integrantes en relación con las personas postulantes declaradas en vínculo.

**14.** En caso de comprobarse alguna acción en contra de cualquiera de los puntos contenidos en el Código de Ética y Procedimientos de la Bienal de Fotografía para beneficiar a alguna persona postulante, ésta será descartada.

**15.** En las sesiones resolutorias del Jurado, habrá una persona en representación del Centro de la Imagen que podrá proporcionar información sobre las personas postulantes a solicitud de las y los integrantes del Jurado, pero no tendrá derecho a voto y deberá abstenerse de emitir comentarios o juicios de valor que influyan en las decisiones del Jurado.

### **IV. Información y Asesoría**

**16.** Las y los integrantes del Jurado, actuando bajo este Código de Ética y Procedimientos de la Bienal de Fotografía, podrán buscar la asesoría de la Dirección del Centro de la Imagen, en relación con situaciones de conflicto de intereses, reales o potenciales, en las que esté o pueda estar involucrada(o) o sobre las cuales tenga conocimiento o información.

**17.** Los casos no previstos en este Código de Ética y Procedimientos de la Bienal de Fotografía, así como los que requieran una atención especial, serán puestos a consideración del Centro de la Imagen.